

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.996

LEY 2996

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2996

LEY 2996

Crédito suplementario de 47.000 pesos Presupuesto Legislativo para 1906.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Ábrese un crédito suplementario por la suma de treinta mil pesos moneda nacional al ítem 5º, inciso único, artículo 2º del Presupuesto vigente de la Honorable Legislatura, para gastos de la Secretaría de la Honorable Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 2°. Ábrese igualmente un crédito suplementario por la suma de diecisiete mil pesos moneda nacional, al inciso único, artículo 1º, ítem 5º del mismo presupuesto: "Gastos generales de Secretaría".

ARTÍCULO 3°. Esta suma se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2996. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).